

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUBIERTA PARA LA
INSTALACIÓN DE UNA PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA**

En, _____, _____ de _____ de 20 ____

REUNIDOS

De una parte:

La "Asociación Comunidad Energética _____, Gran Canaria", con domicilio social en C/ _____, N° ____, municipio _____, inscrita en el Registro de Asociaciones y provista de NIF número G _____. Representada en este acto por D. _____, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en C/ _____, N° _____, municipio _____ y provisto de DNI en vigor número _____ en su calidad de presidente del Arrendatario en virtud del acta constitutiva. En lo sucesivo, La Comunidad Energética o "La Arrendataria"

Y de otra parte:

La Comunidad de Propietarios _____, con domicilio en _____, provista de NIF número _____. Representada en este acto por [D./Dña.] _____, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en _____ y provist[o/a] de DNI en vigor número _____ en su calidad de _____ en virtud del de _____ de _____. En lo sucesivo, "El Arrendador"

En lo sucesivo, Arrendador y Arrendatario serán denominados conjuntamente como **Las Partes** cada uno de ellos, individualmente, como una "**Parte**"

Las Partes se reconocen recíprocamente interés y capacidad legal suficiente para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUBIERTA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA y a tal fin

EXPONEN

- I. Que la Arrendadora mediante acuerdo de la Junta General de fecha _____ acordó el arrendamiento de parte de la cubierta comunitaria por parte de la Comunidad Energética _____, Gran Canaria, para la instalación de un sistema fotovoltaico de autoconsumo colectivo
- II. Que sobre dicha finca no existen contratos de cesión de uso ni servidumbres en vigor suscritos por la Arrendadora con terceros, ni cualesquiera otros derechos, acuerdos o compromisos adquiridos por la Arrendadora que supusieran el uso u ocupación de la Cubierta, objeto de este contrato de arrendamiento de cubierta, o de su vuelo.
- III. Que la Finca ha cumplido y cumple con toda la normativa que le resulta de aplicación (urbanística, de seguridad, medioambiental o de cualquier otro tipo), ya sea de carácter municipal, autonómico, estatal o de cualquier otro tipo.
- IV. Que la Finca se encuentra en buen estado de conservación, teniendo en cuenta el desgaste normal por el uso y teniendo la misma un mantenimiento periódico.
- V. Que la Arrendadora tiene facultades suficientes para arrendar el inmueble, que responde a la siguiente DESCRIPCIÓN:

(Copiar descripción de la/s nota/simple/s.) Referencia Catastral:

Se adjunta como **Anexo I**, Nota Simple de la inscripción registral de la finca descrita, y como **Anexo II**, Ficha catastral actualizada.

- VI. Que la Finca cuenta con una serie de cubiertas, siendo objeto del presente Contrato únicamente las que se detallan en el **Anexo III**, en adelante, la "Cubierta".
- VII. Que la Comunidad Energética tiene por objeto social, entre otras actividades, la de proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, teniendo como objetivo favorecer un nuevo modelo energético renovable, descarbonizado, descentralizado, digital, justo, democrático y centrado en el consumidor.
- VIII. Que, para el desarrollo del proyecto de Comunidad Energética indicado, la Asociación precisa de diversas condiciones administrativas, técnicas y económicas para potenciar las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen de autoconsumo a partir de fuentes renovables, y en particular, requiere de uno/varios espacios que resulten aptos para llevar a cabo la instalación de generación de energía solar fotovoltaica, a cuyos efectos, ha acordado con la Arrendadora la cesión en arrendamiento cede la Cubierta de la Finca descrita en el expositivo I anterior, las cuales reúnen los requisitos necesarios.

- IX. Por su parte, la Arrendataria está interesada en arrendar el espacio de la Cubierta en el que se llevará a cabo la instalación de una producción de energía solar fotovoltaica, con las características que más adelante se dirán, es por ello por lo que la Arrendadora, propietaria actual de la Finca descrita en el expositivo I, tiene interés en arrendar el espacio de la Cubierta de la Finca para la construcción, puesta en marcha y explotación de una instalación de energía eléctrica fotovoltaica para integrarse en la Comunidad Energética.
- X. Que ambas Partes, reconociéndose recíprocamente capacidad bastante y suficiente para intervenir y obligarse en las representaciones que ostentan, manifiestan su intención de celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUBIERTA (en adelante "el Contrato") que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. En virtud del presente Contrato, la **Arrendadora** cede en arrendamiento a la **Arrendataria**, que a su vez lo acepta, la **Cubierta** que se ha descrito en el Expositivo I anterior, incluyendo el vuelo que le es inherente, estando la Arrendataria por tanto legitimada para la explotación de la cubierta y de la electricidad que genere.
- 1.2. A estos efectos, la Arrendataria podrá montar sobre la Cubierta la solución técnica adoptada y especificada en el proyecto que se acompaña como **Anexo IV** y hacer uso de la producción de energía eléctrica que se obtenga a partir de la misma, para ser asignada a quien ésta decida, tomando como base criterios de asignación que permitan optimizar los ahorros económicos de los consumidores.
- 1.3. Al objeto de proceder a la explotación de la instalación, la Arrendataria dispondrá, entre otras, de las siguientes facultades, a título enunciativo, no limitativo:
- 1.3.1. Instalar y utilizar todos los dispositivos necesarios para el funcionamiento de la Instalación, en especial, subestaciones de distribución, medición, transformación, inversión e interconexión, así como aparatos de transmisión de datos.
- 1.3.2. Instalar las conducciones subterráneas y elevadas necesarias para el funcionamiento de la Instalación, con todos sus accesorios, así como hacer uso de dichas conducciones a los efectos de la conexión a la red general de suministro eléctrico.
- 1.3.3. Acceder a la finca/s para realizar el mantenimiento necesario.
- 1.3.4. Llevar a cabo, por sí misma o mediante su encargo a terceros, labores de construcción, mantenimiento, conservación, reparación y cambio de piezas, así como cualesquiera medidas sustitutivas de las anteriores, en tanto resulte necesario para garantizar la explotación de la instalación de generación de energía

solar fotovoltaica.

- 1.3.5. Asimismo, cuando sea necesario para garantizar el ejercicio de las facultades arriba descritas la **Arrendataria** podrá, previa notificación a la **Arrendadora**, acceder o encargar a otros que accedan a otras áreas de las Fincas distintas de la **Cubierta**.
- 1.4. Todas las instalaciones discurrirán por la ubicación predeterminada en el proyecto y expresamente aceptadas por la Arrendadora, optando siempre por la instalación que menor impacto produzca sobre las instalaciones de la Arrendadora, especialmente en lo que se refiere a las conducciones subterráneas y elevadas que discurran por la Finca.
- 1.5. En caso de requerirse la instalación de nuevos equipos en la Cubierta, la Arrendataria comunicará con carácter previo el proyecto de instalación de nuevos equipos, sin que sea necesario el consentimiento de la Arrendadora para llevar a cabo las nuevas instalaciones que en ningún caso afectará a superficies no incluidas en la Cubierta recogidas en el **Anexo III**, salvo consentimiento previo y expreso por parte de la Arrendadora.
- 1.6. Si bien no será necesaria el consentimiento para la instalación de los nuevos equipos, sí será necesaria la autorización expresa de la Arrendadora para la fijación de las fechas y el horario en la que se podrá llevar a cabo la nueva instalación, que tendrá en cuenta la complejidad y la maquinaria a emplear por la Arrendataria.
- 1.7. Todos los equipos, elementos y componentes instalados en la Cubierta en ningún caso dejarán de ser propiedad exclusiva de la Arrendataria, excluyéndose expresamente a tales efectos la aplicación del artículo 358 del Código Civil. Por tal motivo, una vez extinguido el presente Contrato, sea cual fuere el motivo, la Arrendataria conservará su dominio hasta su retirada de la Cubierta, dejando ésta en adecuado estado, y reservándose la Arrendataria en todo momento el pleno dominio de los equipos, elementos y componentes instalados en la Cubierta. En tal caso, el tiempo destinado a dicha retirada no deberá ser superior a 6 meses a partir la extinción del presente Contrato, sea cual sea el motivo de la resolución y sin que por ello se deba abonar importe económico, ni contraprestación alguna durante el tiempo que conlleve la retirada de los elementos que componen la instalación.

2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

- 2.1. Será responsabilidad de la Arrendataria la solicitud de cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para la explotación del proyecto en la **Cubierta**, o para la instalación, en caso de ser necesarios, de nuevos elementos con dichos fines.
- 2.2. En caso de que por motivos legales sólo esté facultada la **Arrendadora** para solicitar cualquiera de las autorizaciones administrativas requeridas, ésta se compromete a presentar cuantas solicitudes sean necesarias y a colaborar activamente con la **Arrendataria** en la medida de lo necesario para que las mismas sean concedidas.

- 2.3. En ambos casos será de cuenta de la Arrendataria el pago de cuantos gastos, tributos y tasas se deben abonar por dichos conceptos.

3. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

- 3.1. El arrendamiento de cubierta del presente Contrato entra en vigor en la fecha de su formalización y firma la cual consta en el encabezamiento y tendrá una duración de 20 años, teniendo lugar su vencimiento, por tanto, en fecha __.

4. RENTA.

- 4.1. La Arrendadora tendrá derecho a percibir, en concepto de renta, la suma total de ____ euros (EUROS) anuales, en un pago único al inicio del año, entre los días 1 a 5 de enero de cada año, sujeto a la potencia finalmente instalada.
- 4.2. Se establece un periodo de carencia inicial hasta la puesta en marcha de la Instalación.
- 4.3. Actualización de la renta. Las partes han convenido que la renta no sufrirá actualización alguna durante toda la vigencia del presente contrato.

5. SERVIDUMBRE DE PASO.

- 5.1. La Arrendadora se compromete a comunicar la existencia de este derecho a cualquier persona, física o jurídica en caso de ser preciso. En el supuesto de que la Arrendadora transmita o arriende la Finca a un tercero, deberá hacer constar al adquirente o arrendatario la existencia de este Contrato, así como de las servidumbres constituidas en el inmueble donde se sitúan tanto la Cubierta como la Instalación, no produciéndose en ningún caso la extinción del presente Contrato ni de ninguna de sus Cláusulas. Asimismo, la Arrendadora deberá comunicar a la Arrendataria la transmisión o arrendamiento efectuado, los datos de identificación y dirección del nuevo propietario.
- 5.2. En caso de transmisión de la propiedad de la Finca a un tercero, la contraprestación pactada en este Contrato será asignada por la Arrendataria al nuevo propietario desde la fecha en que tuviera conocimiento de ello y de los datos de identificación del mismo.
- 5.3. El acceso a la Cubierta se realizará bien a través de medios elevadores o bien a través de la Finca, comprometiéndose la Arrendadora a facilitar a la Arrendataria una copia de la llave de acceso al interior de la Finca, la cual solo será utilizada en caso de que sea preciso.
- 5.4. Los accesos a la Finca o la Cubierta por parte de la Arrendataria serán comunicados previamente al Arrendadora y se efectuarán fuera de los horarios de actividad empresarial de la Arrendadora, salvo autorización expresa al respecto por parte de la misma.

6. OBRAS, REPARACIONES Y ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- 6.1. Queda expresamente autorizada la Arrendataria para realizar, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a su cargo, las obras que estime oportunas para adecuar la Cubierta a los fines previstos, siempre que dichas obras no afecten a la estabilidad de la edificación o a la seguridad del edificio.
- 6.2. La Arrendataria vendrá obligada a comunicar previamente a la Arrendadora cualquier intervención que pretenda llevar a cabo. Dichas actuaciones deberán ejecutarse fuera del horario de actividad empresarial de la Arrendadora. No obstante, lo anterior, en aquellos supuestos en los que las intervenciones resulten necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones de la Finca o de las personas que las ocupen, las mismas podrán realizarse con carácter inmediato, a la mayor brevedad posible.
- 6.3. En este sentido, una vez terminada esta relación contractual, sea cual fuere la causa de resolución, la Arrendataria se obliga a restituir el inmueble a su estado original, salvo el desgaste propio del transcurso del tiempo, en un plazo de tiempo no superior a SEIS (6) MESES.
- 6.4. Todos los elementos y componentes de los equipos y demás infraestructura instalados en la Cubierta, en ningún caso dejarán de ser responsabilidad exclusiva de la Arrendataria. Por tal motivo, una vez extinguido el presente Contrato, la Arrendataria, como responsable de los mismos, conservará su dominio hasta su retirada de la Cubierta, dejándola en perfectas condiciones, salvo el desgaste habitual.
- 6.5. Desde el momento de la firma del presente Contrato, la Arrendataria en el plazo máximo de SEIS (6) meses realizará el estudio técnico necesario que garantice que el estado de la Cubierta es óptimo para la instalación que se va a realizar, y que la carga adicional que la Instalación

va a generar, no supone riesgo para la estructura de la misma, ni la del edificio, ni para su estanqueidad. Si que conste dicho informe no se podrán iniciar las obras de instalación de la generación de energía eléctrica. Dicho estudio será realizado por técnico competente y su coste será sufragado por la Arrendataria.

- 6.6. En el caso de que, como consecuencia de las conclusiones del informe emitido por el técnico competente se tuviera que acometer cualquier tipo de obra de refuerzo o acondicionamiento de la Cubierta o el edificio, será la Arrendataria quien decida si acometer a su costa las referidas obras o en su caso dar por resuelto el presente contrato sin que por ninguna de las partes puede reclamarse indemnización alguna.
- 6.7. En el supuesto de que, para llevar a cabo eventuales reparaciones, fuese necesaria la retirada de la Instalación o, en su caso, de partes de ella, esto se hará a expensas de la Arrendadora, salvo que la reparación fuera requerida por desperfectos causados directamente por la Arrendataria.
- 6.8. Una vez concluidos los trabajos de reparación, la Arrendadora informará sin demora a la Arrendataria sobre la terminación de los mismos para que pueda volver a instalar la Instalación. Las actuaciones necesarias al efecto se llevarán a cabo fuera de los horarios de actividad empresarial de la Arrendadora.
- 6.9. Si no fuera posible poner de nuevo en marcha la totalidad de la Instalación, o la parte de la misma que se hubiere retirado para permitir la reparación de la Cubierta, transcurrido un mes desde el momento del inicio de las obras o de la reparación, la Arrendadora se obliga a pagar a la Arrendataria en concepto de indemnización mínima por los perjuicios derivados de la inactividad de la Instalación motivada por dicho retraso (que no será susceptible de moderación judicial y que en ningún caso tendrá el carácter de contraprestación económica) el importe equivalente a la amortización contable de la parte de la Instalación afectada por cada día de retraso, salvo que los daños en la Cubierta fueren ocasionados de forma fortuita, por causas de fuerza mayor o por causas imputables exclusivamente a la Arrendataria.
- 6.10. Lo previsto en esta cláusula no resultará de aplicación en el supuesto de que los desperfectos fueren ocasionados por causas imputables exclusivamente a la Arrendataria.

7. PROHIBICIÓN DE INTERFERENCIAS. OBRAS NECESARIAS.

- 7.1. La Arrendadora se obliga a abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda influir en la generación de energía por la Instalación. Especialmente, no erigirá obstáculos u obras, ni instalará rótulos o cualquier elemento móvil cuya instalación pudiera proyectar una sombra sobre la Instalación.
- 7.2. Asimismo, las obras estructurales, así como las demás obras en la Finca, el edificio o en el solar en el que el mismo se erige y no incluidas en la Cláusula

Sexta anterior, cuya realización resulte necesaria y sean susceptibles de provocar una reducción temporal del rendimiento de la Instalación, se llevaran a cabo en la medida de lo posible durante el tiempo que transcurra desde el 1 de noviembre al 1 de marzo de cada anualidad en la que el presente Contrato permanezca en vigor.

- 7.3. La fecha de inicio de las obras deberá ponerse en conocimiento de la Arrendataria con, al menos, TREINTA (30) días naturales de antelación a la misma.
- 7.4. Asimismo, si con motivo de dichas obras no fuera posible la explotación de la Instalación o una parte de la misma, la Arrendadora se obliga a pagar a la Arrendataria en concepto de indemnización mínima por los perjuicios derivados de la inactividad de la Instalación (que no será susceptible de moderación judicial y que en ningún caso tendrá el carácter de contraprestación económica) el importe equivalente a la amortización contable de la parte de la Instalación afectada por cada día de retraso, durante el periodo de facturación inmediatamente anterior a aquel en el que tengan lugar las mencionadas obras por cada día de duración de las obras.

8. SUMINISTROS, GASTOS Y TRIBUTOS.

- 8.1. Serán de cuenta y cargo de la Arrendataria los suministros de agua potable, energía eléctrica o cualquier otro servicio o suministro necesario para la explotación de la Instalación en la Cubierta objeto del presente contrato, así como las altas y bajas en los referidos servicios y suministros que se individualicen mediante aparatos contadores, y así como las nuevas adaptaciones de instalaciones que precise la Arrendataria con posterioridad.
- 8.2. Los impuestos, arbitrios, contribuciones y demás tributos que se impongan correspondientes a la actividad que se desarrolle en la Cubierta son de exclusiva cuenta y cargo de la Arrendataria. Por el contrario, serán del cargo exclusivo de la Arrendadora todos aquellos tributos que graven la propiedad de la Finca y su Cubierta, (i.e. el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, etc.), así como las eventuales actualizaciones, incrementos o modificaciones de tales tributos.

9. RESPONSABILIDAD.

- 9.1. La Arrendataria se hace directa y exclusivamente responsable de los daños que pudieran causarse a personas o cosas en la Finca y su Cubierta siempre que se deriven directamente de la actividad desarrollada por ésta. En este sentido, la Arrendataria se compromete a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan causar sus instalaciones a los elementos de la Arrendadora o de terceros.
- 9.2. La Arrendataria contratará un seguro de responsabilidad civil y daños suficiente que sea acorde a la tipología de la Instalación, la edificación y sus riesgos.
- 9.3. Por su parte, la Arrendadora conoce los riesgos asociados a las instalaciones fotovoltaicas que se instalarán en la Cubierta de su propiedad, y deberá incluirlas como parte del inmueble en el seguro del edificio, de tal modo que los daños

originados por aquéllas que puedan ser asegurados (incendio y daños medioambientales), queden allí también cubiertos, en la medida en que ello sea legalmente posible. En cualquier caso, la Arrendataria no podrá reclamarle a la Arrendadora nada por aquellos riesgos asociados a las instalaciones fotovoltaicas que resulten finalmente no cubiertos por su seguro ni por el del Arrendatario, si previamente no le ha reclamado a la Arrendadora por escrito su aseguramiento.

- 9.4. El seguro del edificio del Arrendadora deberá cubrir los daños que se le causen a la Instalación como consecuencia de los daños sufridos por el edificio.

10. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato se extinguirá de pleno Derecho, por las causas que a continuación se indican:

- 10.1. por mutuo acuerdo de las Partes, estándose en tal caso a lo que las partes convengan.
- 10.2. por transcurso del plazo de duración pactado.
- 10.3. en caso de que la Instalación, la Cubierta o el edificio en el que se instala fuera destrozada por causa de fuerza mayor, y que ya no fuera posible una explotación rentable de la Instalación o de que la Instalación tuviera que ser paralizada o desmontada por motivo de disposiciones legales o administrativas o por motivos económicos, a instancia de la Arrendataria.
- 10.4. en cualquier momento, cuando dicha resolución sea instada por la Arrendataria de forma unilateral, por causas no imputables a esta, a modo enunciativo, no limitativo, por cese en el funcionamiento de la instalación debido a cualquier causa, avería, baja administrativa, cambios regulatorios, etc. En estos casos, la Arrendataria deberá notificar con una antelación mínima de UN (1) mes a la fecha prevista para su resolución, sin que quepa indemnización alguna por este concepto a favor de la Arrendadora. En estos casos, no será preciso que haya transcurrido el periodo de obligado cumplimiento.
- 10.5. por el ejercicio por cualquiera de las Partes de su derecho a resolver el Contrato, como consecuencia del incumplimiento grave y culpable por la otra Parte de cualquiera de sus obligaciones propias, legal o contractualmente establecidas, siempre que tal incumplimiento o violación no fuere remediado en un plazo de 30 días, tras petición escrita de la Parte cumplidora solicitando su subsanación o cesación, a no ser que el incumplimiento o violación fuere insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio del resarcimiento por daños y perjuicios que en su caso corresponda.
- 10.6. en el caso de cambio regulatorio o normativo que prohíba expresamente este tipo de instalaciones,

- 10.7. Por cualquiera de las cláusulas de rescisión que se hayan contemplado en el presente contrato.
- 10.8. por cualquier otra causa de extinción de los contratos admisible en derecho.

11. NOTIFICACIONES

Las Partes señalan como domicilios respectivos para cualquier comunicación o notificación que hayan de hacerse en relación con el presente Contrato los que figuran en el encabezamiento del mismo.

Cualquier modificación de las anteriores direcciones será notificada fehacientemente a la otra Parte con la mayor brevedad posible por escrito en el domicilio de dicha Parte.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las comunicaciones entre las Partes en relación con este Contrato se realizarán mediante entrega en mano, correo certificado con acuse de recibo, fax o burofax o buromail.

LA ARRENDADORA señala como datos a efectos de notificaciones:

- o Dirección: _____
- o Teléfono: _____
- o Dirección electrónica: _____

LA ARRENDATARIA señala como datos a efectos de notificaciones:

- o Dirección: C/ _____, N° _____, 35 _____,
Municipio _____
- o Teléfono: _____
- o Dirección electrónica: _____

12. GENERALES.

- 12.1. Anexos: Los Anexos forman parte integrante del presente Contrato a todos los efectos, los cuales son firmados por las partes en señal de conocimiento y aceptación con el contenido de las mismas.
- 12.2. **Ineficacia parcial.** En el caso de que uno o más términos, frases, párrafos o cláusulas de este Contrato fueren declarados nulos, se anularen o se declararen inválidos o ineficaces por sentencia firme de cualquier juzgado o tribunal español, ello no afectará a la validez y eficacia de los demás términos, frases, párrafos o cláusulas del Contrato, que se interpretarán como si dichos términos, frases, párrafos o cláusulas nulos, inválidos, anulados o ineficaces no se hubieran insertado.
- 12.3. **Ley aplicable y jurisdicción.** El presente Contrato se registrará por lo acordado en los

pactos contenidos en el mismo y, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil y demás legislación civil aplicable. El conocimiento de los litigios a los que pudiere dar lugar la interpretación o ejecución del presente Contrato, corresponderá a los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

- 12.4. **Elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.** Cualquiera de las Partes podrá exigir a la otra elevar este Contrato a escritura pública, así como inscribir el contrato de arrendamiento de cubierta en el mismo. Los gastos de la escritura pública y de la inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso, así como los impuestos se deriven, serán satisfechos por la Parte que lo inste.
- 12.4.1. **Confidencialidad.** Las Partes acuerdan que el presente Contrato, y cualesquiera información o documentación (escrita, electrónica o en cualquier otro formato) que cualquiera de las Partes proporcione a la otra para el cumplimiento del presente Contrato son confidenciales y, por tanto, se obligan a no divulgarla o facilitar a terceros, con las excepciones que más adelante se mencionan, o utilizar dicha información confidencial, salvo que dicha documentación o información: (i) sea de conocimiento público sin mediar incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad; (ii) haya sido legalmente obtenida de un tercero con interés; (iii) sea requerida por una autoridad judicial o administrativa; o (iv) la entrega de dicha documentación e información se realice en cumplimiento de cualesquiera obligaciones legales que fueran exigibles a la Parte que la divulga.
- 12.5. Las Partes acuerdan exceptuar de lo anterior cualquier revelación de información realizada por cualquiera de las Partes a otras entidades de su Grupo, autoridades regulatorias, fiscales o administrativas, así como a sus respectivos asesores y auditores, internos o externos, y a sus entidades financiadoras con relación a la información estrictamente solicitada por los mismos para el desarrollo de las investigaciones, evaluaciones, trabajos y servicios realizados por éstos.
- 12.6. Las Partes dejan constancia de que no tienen intención de dar publicidad a la transacción que es objeto del presente Contrato.
- 12.7. **Protección de datos:** Las Partes se comprometen y someten el presente contrato y el objeto del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse "LOPDGDD"), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento. Ambas partes se informan recíprocamente que sus datos personales, en caso de ser de persona física, así como los de sus representantes y/o firmantes, en caso de ser persona jurídica, serán tratados por cada una de las partes conforme a la

información en protección de datos recogida en la presente cláusula, pasando a formar parte los mencionados datos, de sus sistemas de tratamiento.

Información sobre protección de datos.- Responsables del tratamiento: cada una de las Partes, cuyos datos constan en el encabezado; Finalidad del tratamiento: Gestión, control, ejecución, desarrollo, cumplimiento y mantenimiento de los contratos de arrendamiento de cubiertas, y las actividades y circunstancias que/de para ellos se deriven como necesarias, satisfacer objeto de contratos y acuerdos, contabilidad, administración, y gestión de cobros y pagos; Legitimación para el tratamiento de los datos: ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones legales, interés legítimo respecto a los datos de sus representantes y empresarios y profesionales individuales (artículo 6.1 apartados b), c) y f) del RGPD y artículo 19 de la LOPDGDD). Plazo de conservación de los datos: coincidirá con la duración de la relación con el responsable del tratamiento y una vez finalizada ésta, mientras el responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente, conservándose el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, para el cumplimiento de obligaciones legales, de tiempos exigidos de custodia de documentos, o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con el tratamiento de sus datos, conservándose en este supuesto hasta la finalización de sus plazos de prescripción; Destinatarios de los datos: terceros en cumplimiento de obligación legal o por resultar necesario para la ejecución del contrato, como Administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Administración pública con competencia en la materia, Jueces y Tribunales, entidades financiadoras de subvenciones concedidas, propietarios de inmuebles incluidos y/o afectados por el presente contrato, entidades aseguradoras, registros públicos, proveedores que ostenten la condición de encargados del tratamiento y precisen su acceso para la prestación de sus servicios. No existe intención de las Partes de realizar transferencia de sus datos a un tercer país u organización internacional. Derechos: se informa al titular de los datos de sus derechos a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos, llevar a cabo su rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oponerse al mismo, a la portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida elaboración de perfiles). Se informa igualmente del derecho a retirar consentimiento otorgado en cualquier momento, en su caso, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrá ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito o mediante correo

electrónico a las direcciones facilitadas de cada responsable del tratamiento, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso. No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con sus datos. Se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman el presente Contrato en un único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Arrendadora

La Arrendataria

ANEXOS